



Santiago, 16 de Diciembre de 2016

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que con esta fecha la Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Oportunidad Dólar en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las modificaciones introducidas al reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

**A. Características del Fondo**

1. Tipo de Inversionista: Se modifica la redacción de este punto, señalando que el Fondo está dirigido al público en general interesado en participar de un portafolio de inversiones diversificado, con un horizonte de inversión que puede ser de corto, mediano o largo plazo y una tolerancia al riesgo baja.
2. Plazo Máximo de Pago del Rescate: Se amplió el plazo máximo a 10 días corridos.
3. Objeto de fondo: Se modificó la redacción de este punto, para especificar los tipos de instrumento en que podrá invertir el Fondo, además de las condiciones en que trabajará la Administradora, para cumplir con su objetivo.

**B. Política de Inversión y Diversificación**

1. Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional: Se estableció la categoría de riesgo de los instrumentos de deuda emitidos en el mercado nacional al menos a BBB, N-2 o superiores a éstas, y la categoría de riesgo de los instrumentos de deuda emitidos en el extranjero a una al menos equivalente B, N-2 o superiores a éstas.
2. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones: Se señala que el Fondo podrá invertir en instrumentos denominados en Pesos Chilenos y Unidad de Fomento, Dólares de los Estados Unidos de América, Reales Brasileños y Euros, y que las monedas que podrá mantener en caja son Peso Chileno, Dólares de los Estados Unidos de América, Reales Brasileños y Euros.
3. Política de Valorización de las Inversiones del Fondo: Se incorpora este párrafo para señalar la política de valorización de inversiones del Fondo.
4. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial: Se deja constancia que la Administradora podrá invertir en instrumentos emitidos por personas relacionadas a la Administradora siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos y límites que establecen el artículo 62 de la Ley 20.712 y la NCG 376 de 2015, o aquella que la modifique o reemplace.
5. Contratos de derivados: Se modifican los activos objeto para las operaciones de forwards, señalando que serán monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda que transen en el mercado local.

Asimismo, se incorporan los siguientes párrafos: “Lo anterior, sin perjuicio de que en el futuro la Superintendencia dicte alguna norma de carácter general que establezca condiciones para este tipo de operaciones. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera”.

“Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles dentro de Chile. Estos contratos deben cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la Superintendencia, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.”

“Los contratos de forwards podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles, dentro de Chile. Estos contratos deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la Superintendencia.”

**C. Política de Liquidez:**

Se modifica y especifica la definición de activos considerados líquidos, y se disminuye el porcentaje mínimo establecido desde 20% a 10% para el cumplimiento de sus obligaciones.

**D. Política de Endeudamiento:**

Se modifica la definición de política de endeudamiento, precisando los tipos y orígenes de las obligaciones que podrá contraer el Fondo de acuerdo a las posibilidades que tiene el Fondo mutuo, plazos asociados a éstas, los límites de pasivo exigible, pasivo mediano y largo plazo y pasivo total, y el objetivo de la deuda.

**E. Política de Votación:**

Se modifica la definición de la política de votación, establecimiento el actuar de la Sociedad Administradora en el ejercicio del derecho a voto en juntas de tenedores y otras instancias de gobierno corporativo.

**F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:**

**a) Series:**

- Se modifican los requisitos de ingreso para las Series M3 y M4, aumentando los montos mínimos de aporte en un mismo día en estas series de cualquier fondo de la Administradora para aportantes que no tengan saldo previamente en las mismas, a US\$400.000 y US\$1 millón respectivamente.
- Se crean las nuevas series M5 y M6, para aportantes que en un mismo día inviertan un total de al menos US\$2.000.000 y US\$60.000.000 respectivamente en dichas series de cualquier fondo de la Administradora, o que posean saldo en dichas series.
- Se modifica el nombre de la Serie E, pasando ésta a denominarse Serie ME, sin otras modificaciones a la serie.
- Se crea la serie APV para ser utilizada en planes de Ahorro Previsional Voluntario.

Se reemplaza el cuadro resumen de la información de las Series, por el siguiente:

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de Ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán los aportes</b>	<b>Moneda en que se pagarán los rescates</b>	<b>Otras características relevantes</b>
<b>M1</b>	No tiene	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	No tiene
<b>M2</b>	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M2 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$50.000.000.-	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M2 de cualquier Fondo Mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$50.000.000.
<b>M3</b>	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M3 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$200.000.000	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M3 de cualquier Fondo Mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$200.000.000.

<b>M4</b>	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M4 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$500.000.000	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M4 de cualquier Fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$500.000.000.
<b>M5</b>	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M5 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$1.000.000.000	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M5 de cualquier Fondo Mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.
<b>M6</b>	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M6 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$30.000.000.000	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M6 de cualquier Fondo Mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$30.000.000.000.
<b>ME</b>	Que el partícipe no tenga domicilio ni residencia en Chile	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente a aquellos partícipes sin domicilio ni residencia en Chile
<b>APV</b>	No tiene	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario.

**b) Remuneración de cargo del Fondo**

Se incorpora el siguiente párrafo: “La Sociedad Administradora podrá en todo momento determinar la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, con la sola condición de no sobrepasar la remuneración tope establecida para el Fondo. No obstante la Sociedad Administradora llevará un registro del porcentaje de remuneración aplicada diariamente a cada una de las series del Fondo, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. La información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 10 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del Fondo, la remuneración de la Sociedad Administradora promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello

las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.”

**c) Gastos de cargo del fondo**

Se modifican los gastos de operación del Fondo, pasando todos los gastos de operación a ser de cargo de la Administradora.

**d) Remuneración liquidación del Fondo:**

Se modifica la redacción, incorporando el siguiente párrafo: *“En los casos en que la liquidación del fondo fuere practicada por la Superintendencia, sea por sus funcionarios o delegados, cesará el derecho a remuneración por administración que corresponde a la administradora, subsistiendo el límite de gastos que conforme a los reglamentos internos pueden atribuirse al Fondo.”*

**G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas**

1. **Moneda en que se recibirán los aportes:** Se modificó la redacción señalando sólo que se recibirán Dólares de los Estados Unidos.
2. **Valor cuota para la conversión de aportes:** Se modificó la redacción para especificar que los aportes se valorizan con el valor cuota del día anterior a la solicitud cuando ésta se realiza en el horario de operaciones del Fondo y que de lo contrario los aportes utilizarán el valor cuota del día inmediatamente anterior al próximo día hábil bancario después de la solicitud
3. **Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modificó la redacción, cambiando el valor cuota de pago desde el del mismo día de la solicitud, al del día anterior al pago. Además, se señala que para estos efectos se considerará día inhábil aquél día que sea feriado en los Estados Unidos de América.
4. **Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** Se modificó la redacción y orden, eliminando algunas condiciones generales características específicas de inversiones presenciales, dejándolas más genéricas, así como las instrucciones para realizar aportes vía telefónica, email y vía web. Asimismo, se incorporó el siguiente párrafo: *“El Partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el Partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.”*
5. **Rescates por montos significativos:** Se incorporó un procedimiento para el caso en que los rescates que solicite un aportante en un mismo día, superen el 20% del patrimonio del Fondo.
6. **Momento del cálculo del patrimonio contable:** Se modificó la redacción por la siguiente: *“El cálculo del valor contable del patrimonio del Fondo se realizará diariamente. Por su parte, el valor cuota, se calculará antes de las 9:00 horas del día hábil bancario siguiente.”*
7. **Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación:** Se modificó el medio de difusión desde el sitio de la Administradora al sitio de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**H. Otra Información relevante:**

1. **Contratación de servicios externos:** Se modificó toda vez que los gastos operacionales del Fondo, incluyendo los servicios externos, a partir de esta modificación serán de cargo de la Administradora y no del Fondo.
2. **Comunicación con los partícipes:** Se modificó la redacción, eliminando la referencia explícita al sitio web de la Administradora, manteniendo la referencia genérica. Se agregó además la posibilidad de comunicar mediante correspondencia física o electrónica, y se agregó la referencia a la NCG N°365 como guía de la comunicación.
3. **Procedimiento Liquidación del Fondo:** Se precisa el procedimiento para la liquidación del Fondo y se indica el tratamiento para los dineros no retirados.
4. **Beneficios Tributarios:** Se incorpora como beneficio en favor de los Aportantes la posibilidad de acogerse a planes de Ahorro Previsional Voluntario en la nueva serie APV.
5. **Indemnizaciones:** Se modifica la redacción por la siguiente: *“Toda indemnización que perciba la Sociedad Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712, deberá ser enterada en cuotas del fondo, a nombre de cada uno de los partícipes que hayan sido afectados por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas a la fecha de producirse el perjuicio, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.”*

6. Resolución de controversias: Se modifica el procedimiento en particular respecto de la entidad encargada de la designación de un árbitro mixto.
7. Conflictos de Interés: Se incorporó este literal señalando que existen políticas y estándares de Gobierno Corporativo implementados por esta Administradora de modo de abordar potenciales conflictos de interés. Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**José Ignacio Uauy Rabié**  
**Gerente General**  
**Corpbanca Administradora General de Fondos S.A.**